



**INFORME DEL RECTOR
CONSEJO SUPERIOR**
(Mayo 29 de 2015 Versión 2,6)

1. **Egresados destacados.** Compartir con los miembros del Consejo Superior los recientes logros de nuestros egresados:
 - a. *Nancy Palacios Mena.* Egresada del Programa Académico de Licenciatura en Ciencias Sociales y del de Maestría en Sociología. Ganadora del “Premio Compartir al Maestro 2015” otorgado por la Fundación Compartir.
 - b. *Gladis Miriam Aparicio Rojas.* Egresada del Programa Académico de Física y PhD en Física, galardona como la mejor inventora del mundo por la OMPI. Organización Mundial de Propiedad Industrial.
 - c. *Cesar Augusto Acevedo.* Egresado del Programa Académico de Comunicación Social, ganador de tres premios en Cannes con la película “La Tierra y la Sombra”
 - d. *Nohra Constanza Bolívar Ramírez.* Egresada del Programa Académico de Biología, ganadora del Premio “ALTTECH Young Scientist” otorgado por Altech, líder mundial en la industria de la salud y la nutrición.
2. **Avance del semestre en Cali y Sedes Regionales.** El desarrollo del semestre ha sido normal, a la fecha estamos terminando semana 16 de clases, lo cual corresponde en el calendario académico a la finalización de clases.
3. **Libro del Profesor Museo Arqueológico “Julio Cesar Cubillos”.** Con motivo de la celebración del “Día del Profesor”, se entregó a los profesores el libro “Museo Julio Cesar Cubillo”, una obra del Programa Editorial de la Universidad del Valle, con la dirección y los textos del profesor Carlos Armando Rodríguez de la Facultad de Artes Integradas y Director del Museo. Este libro, al igual que los anteriores, hace visible el patrimonio de la Universidad del Valle, testimonio de la diversidad y riqueza patrimonial que la distingue y su compromiso con la custodia del legado cultural de los pueblos aborígenes de nuestro país. Se entrega un ejemplar a cada consejero.
4. **Resultados de la medición de Grupos de Investigación e Investigadores.** El pasado 20 de abril de 2015, Colciencias publicó los resultados definitivos de la Medición de Grupos de Investigación (Convocatoria 693-2014) en la cual la Universidad ocupó el cuarto puesto a nivel nacional (medido por número de grupos A1). Con los cambios en los algoritmos del modelo, la mayor parte de las Universidades presentaron una reducción en los grupos A1 que se compensó con un incremento en los grupos A. Sumando estas dos categorías la

Universidad del Valle pasó de 46 a 53 grupos, lo que demuestra un buen escalafón en grupos de alto nivel. Los resultados finales por facultad e instituto académico se muestran en la tabla a continuación:

Facultad / Instituto	A1	A	B	C	D	Medidos	Reconocidos	Medidos y reconocidos
Ingeniería	8	12	7	4	2	33	1	34
Ciencias Naturales y Exactas	8	11	3	8	1	31	2	33
Salud	2	6	5	16	1	30	1	31
Humanidades	0	1	2	5	6	14	1	15
Artes Integradas	0	1	1	2	3	7	1	8
Ciencias de la Administración	0	1	5	1	1	8	0	8
Ciencias Sociales y Económicas	0	0	5	2	0	7	0	7
Instituto de Educación y Pedagogía	1	1	1	1	3	7	0	7
Instituto de Psicología	0	1	2	1	0	4	1	5
TOTAL	19	34	31	40	17	141	7	148

Fuente: Vicerrectoría de Investigaciones con base en información publicada por Colciencias, abril de 2015.

Así mismo, en esta convocatoria se midieron investigadores, incrementándose el número de investigadores, quedando clasificados como investigadores Sénior 76 profesores, asociados, 103 y Júnior 147. La distribución es la siguiente:

Facultad / Instituto	Investigador Sénior	Investigador Asociado	Investigador Júnior
Ingeniería	26	44	27
Ciencias Naturales y Exactas	29	18	21
Salud	16	12	28
Ciencias Sociales y Económicas	2	5	11
Ciencias de la Administración	1	10	6
Humanidades	0	2	10
Artes Integradas	0	2	7
Instituto de Educación y Pedagogía	0	3	4
CIFRAS PUBLICADAS - COLCIENCIAS	76	103	147

Fuente: Vicerrectoría de Investigaciones con base en información publicada por Colciencias, abril de 2015.

5. **Misión de Ciencia, Tecnología e Innovación en Alemania.** Entre el 20 y el 24 de abril de 2015 se llevó a cabo una misión sobre CTel en Alemania, organizada por las Embajadas de los dos países y Colciencias. Esta misión tuvo como objetivo principal definir las áreas para la agenda binacional de investigación para los próximos dos años y para tal efecto se visitaron los centros de investigación Fraunhofer, Leipzig, DLR (Ingeniería Aeroespacial y Geociencias) y Max Planck y las Universidades de Bayreuth y Potsdam. Como resultado de este trabajo se definieron las siguientes áreas: biodiversidad/biotecnología, salud, geociencias y agricultura. Así como, como resultado inmediato de esta visita, se recibió el pasado 25 de mayo al Dr. Steven Bayer para establecer posibilidades de colaboración en sensores remotos y aerofotografía de alta resolución, y se ha planteado el interés del Instituto Max Planck en iniciar una colaboración con la Universidad del Valle, así como una posible visita de un grupo de geógrafos, sociólogos y críticos de arte a la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas en

septiembre de 2015 para discutir posibles acuerdos sobre investigación en temas relacionados con la cultura afro.

6. **Participación en la Feria Internacional del Libro en Bogotá.** En el pasado mes de abril se realizó la Feria Internacional de Libro de Bogotá, con Macondo como temática central. La Universidad del Valle participó con mucho éxito. Se llevaron más de 400 títulos que fueron expuestos en dos stands, uno de los cuales fue diseñado para hacer presentaciones magistrales. A partir de esa idea, 13 profesores de la Universidad presentaron sus trabajos ante un público de diversas disciplinas. Se destaca el interés por las nuevas producciones musicales (partituras y CDs) y la aceptación de la Casa Editorial “Siglo del Hombre” por ser nuestro nuevo distribuidor. Así mismo, debido al impacto positivo generado por las nuevas ediciones y el reconocimiento del Programa Editorial de la Universidad del Valle, fuimos invitados por primera vez a las ruedas de negocios internacionales. Se destaca un preacuerdo con e-libros para la realización de libros electrónicos, que pueden ser leídos en diversos dispositivos y que esperamos poder distribuir a partir de este año en canales masivos como Amazon y Apple.
7. **Reconocimiento a la Universidad del Valle por contribuir a la innovación con Sello Regional.** En el marco de Exponegocios 2015, en el cual participa la Universidad del Valle con muestras de desarrollos tecnológicos y resultados de investigación, la Alianza para la Innovación. Región Pacífico, le reconoció a la Universidad su aporte a la innovación regional. En este evento la Directora de Colciencias Dra. Yaneth Gija, dirigiéndose a un auditorio de más de 1000 personas, manifestó que el mayor patrimonio investigativo que tiene la región suroccidental es la Universidad del Valle, por la fortaleza de sus grupos de investigación que la posicionan como una de las más importantes del país. Invitó a los empresarios y académicos asistentes al evento a trabajar más con la Universidad y a aprovechar todo el conocimiento que generan los profesores y estudiantes de la institución, en beneficio de la región y el país.
8. **III Encuentro de Rectores Francia-Colombia.** Con la asistencia de 32 delegados franceses y 55 Delegados Colombianos se llevó a cabo el **III Encuentro Universitario Francia – Colombia** del 13 al 15 de mayo de 2015. Dicho encuentro se desarrolla después del I Encuentro de Rectores Francia y Colombia, realizado los días 28 y 29 de octubre de 2011 en Cartagena de Indias, y del II Encuentro de Rectores llevado a cabo los días 28 y 29 de octubre en París. En evento fue convocado por la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN y la Conferencia de Presidentes Universitarios de Francia, CPU. En total asistieron 90 personas de las cuales 8 rectores franceses, y 26 rectores colombianos. SE contó con aportes de la Gobernación del Valle y de la Fundación Universidad del Valle.
Por Colombia se unieron a éste esfuerzo académico: *El Ministerio de Educación Nacional*, a través de su Viceministerio de Educación Superior y contó la presencia de la Sra. Viceministra Dra. Natalia Ariza Ramírez y cuatro representantes más de las Oficinas de Cooperación Internacional y Calidad respectivamente. La **Cancillería de Colombia** con la presencia de dos funcionarios entre ellos el Dr. Luis Armando Soto, Director de Asuntos Culturales. **Colciencias** con la presencia de Alejandro Olaya Dávila, Subdirector de dicha entidad.

Por Francia asistieron representantes de Instituciones homólogas como: Sr. François Pernot, Responsable de la Misión Europa e Internacional del **Alto Consejo para la evaluación de la enseñanza y la investigación superior**, HCERES. Sr. Patrick Chardenet, Delegado Regional de la **Agencia Universitaria de la Francofonía**. Guy Henri, Representante del **Centro Francés de Investigación sobre temas internacionales de agricultura y desarrollo**, y Mathias Lorieux H.D.R., PhD, **Director de Investigación del Instituto de Investigación y Desarrollo de Francia IRD**. Se contó con la presencia del Sr. Jean-Marc Laforêt, Embajador de Francia en Colombia, delegados del Ministerio de Asuntos Exteriores para el Desarrollo de Francia y del Instituto Francés de Estudios Andinos.

Durante todo el evento se exhibió la muestra **HECHO EN UNIVALLE**, despertando interés por parte de los asistentes en los proyectos de investigación promocionados. Al finalizar el evento se traza **hoja de ruta de la cooperación colombo francesa 2016-2017**, que incluye la posibilidad de la instalación de una sede del Instituto Pasteur en Colombia y otras instituciones de investigación francesas tengan sede en Colombia y trabajar prioritariamente la investigación en agronomía, medicina y nuevas tecnologías, encaminar la cooperación académica en colaboraciones que apoyen el posconflicto, seguir trabajando en el apoyo a las dobles titulaciones Colombia – Francia, propiciar aún más la movilidad entrante académica de Franceses a Colombia, y la creación de un fondo que acompañe todos éstos esfuerzos de cooperación.

9. **IX Foro de la ATEC y Encuentro de Escuelas de Teatro Asia Pacífico.** Durante la semana del 19 y el 22 de mayo se llevó a cabo en Cali el IX Foro del Centro de Escuelas de Teatro Asiático (ATEC) y las presentaciones públicas de obras de teatro tanto de Colombia como de los países asiáticos invitados. Este evento, de importancia nacional, fue posible gracias a que el Departamento de Artes Escénicas de la Universidad del Valle fue aceptado como miembro de esta organización desde 2012, y a que, en 2014 la Universidad se postuló como sede de ATEC 2015 y fue la ganadora. El festival, coordinado por los profesores Ma Zhenghong y Alejandro González Puche del Laboratorio Escénico, presentó obras de la Escuela Nacional de Drama de Beijing, de Shanghái y Mongolia, entre otras, y tuvo una asistencia masiva tanto en el Auditorio 4 de la Universidad del Valle como en los teatros Municipal y Comfandi. Los participantes destacaron el gran compromiso de los estudiantes de la Universidad, tanto de Cali como de la Sede Pacífico, quienes voluntariamente trabajaron durante un año para hacer posible el evento. Paralelamente se realizó un encuentro de Escuelas de Teatro y foros temáticos. Por Colombia asistieron, además de la Universidad del Valle, Bellas Artes; Universidad Distrital; Universidad Central; Universidad de Antioquia y la ESAP. Se contó con el apoyo de Mincultura, la Alcaldía de Cali, Proartes, la Gobernación del Valle.
10. **Las Novias del Gato de Tejada en Univalle.** Desde el lunes 11 de mayo y hasta el sábado 30 de mayo de 2015, seis gatas se tomaron la Plazoleta de la Biblioteca Mario Carvajal del Campus Meléndez de la Universidad del Valle. Se trata de la exposición “Las gatas en el Campus”, que organizó el Área Cultural de la División de Bibliotecas, con el apoyo de la Cámara de Comercio de Cali y el auspicio de Seguros La Previsora, como parte de la celebración de los 70 años de creación de la Universidad. Las esculturas que fueron exhibidas son “Gata Sucia” del artista y docente de la Facultad de Artes Integradas Rosenberg Sandoval, “Gata no hay gato” de Wilson Díaz, “Gata Kuriyaku” de Carlos

Jacanamijoy, “Gata Ceremonial” de Pedro Alcántara, “Gata Frágil” de Juan José García y “Gata Mac” de Mario Gordillo.

11. **Mario Gordillo llega a la Pinacoteca.** Con la donación de una de sus obras durante la apertura de la exposición ‘Mario Gordillo, del simbolismo al imaginario escénico’ en la Biblioteca Mario Carvajal de la Universidad del Valle, el artista ecuatoriano que se radicó en Cali se suma al proyecto de la Pinacoteca de la Universidad, proyecto al que se han integrado artistas como Phanor León, María Teresa Negreiros, Ever Astudillo y Roberto Molano, entre otros. El evento, organizado por el Departamento de Filosofía y la Biblioteca, tuvo lugar el viernes 22 de mayo en la Sala José Celestino Mutis y fue precedido por la conferencia ‘El imaginario pictórico de Mario Gordillo’, que dictará el dramaturgo Mauricio Domenici en el marco del lanzamiento de la edición N° 4 de la revista de arte ¿Qué está mirando?, de la cual se entrega un ejemplar a cada consejero.

12. **Informe procesos de Acreditación de Programas de Pregrado y de Posgrado.** Se han continuado desarrollando acciones con los programas académicos para que avancen en procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad, y a la fecha el 88% de los programas de pregrado y el 48% de los de posgrado, están en proceso de autoevaluación o con acreditación de alta calidad. La situación particular de los programas es:
En pregrado de 60 programas acreditables, 29 programas tienen acreditación de alta calidad (48%), y 24 programas están en el proceso de alcanzar la acreditación o renovación (40%), y tan solo siete programas no han avanzado en el proceso (12%). De los 24 programas, se destaca que 4 están a la espera de la resolución del MEN: Fonoaudiología, Licenciatura en Historia, Economía y Licenciatura en Arte Dramático. Este último para acreditación por primera vez. 7 están elaborando el documento:, Licenciatura en Filosofía y Licenciatura en Literatura para renovación de acreditación y los programas de Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Alimentos, Tecnología en Electrónica, Tecnología en Atención Prehospitalaria, Arquitectura. 9 están elaborando el documento de Condiciones Iniciales para avanzar hacia la autoevaluación: Tecnología en Alimentos, Tecnología en Sistemas de Información, Comercio Exterior, Música, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Licenciatura en Educación Física y Deportes y Licenciatura en Educación Popular. 6 programas están a la espera de visita de pares, 2 esperan asignación de pares por parte del CNA (ingeniería Química* e Ingeniería Topográfica*) y 4 esperan visita de pares en el mes de agosto (Terapia Ocupacional, Licenciatura en Artes Visuales, Estadística e Ingeniería Civil). **Tienen acreditación vigente (se cuentan entre los 29 acreditados y se suman a los programas que están en proceso)*
Los 7 programas que no han avanzado en el proceso son: Profesional en Filosofía, Historia, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Geografía, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Estudios Políticos y Resolución de Conflictos.
Con relación a los posgrados, de 42 programas acreditables, 3 programas están acreditados (7%), 17 están en proceso para obtener la acreditación (41%), y 22 programas no han iniciado el proceso, (52%): Programas acreditados: Maestría en Sociología (6 años), Maestría en Enfermería (4 años) y a la Maestría en Ciencias Física le acaban de otorgar 10 años de

acreditación que es el tiempo máximo que se le da a un programa, siendo el tercero en el país con este tiempo de acreditación.

De los 17 programas en proceso, la situación es: 7 están a la espera de la resolución de acreditación: Maestría en Ciencias Biología, Maestría en Ciencias Matemáticas, Doctorado en Ciencias Física, Maestría en Filosofía, Doctorado en Ingeniería, Maestría en Ingeniería y Maestría en Psicología. 2 esperan la asignación de pares para la visita de evaluación externa. 3 esperan el informe de los pares académicos: Maestría en Ciencias Química, Maestría en Economía Aplicada y Maestría en Lingüística y Español. 4 están elaborando el documento de autoevaluación: Maestría en Políticas Públicas, Doctorado en Ciencias Química, Especialización en Psiquiatría y Especialización en Medicina Física y Rehabilitación. 1 programa: Doctorado Interinstitucional en educación, está elaborando el documento de condiciones iniciales, para iniciar la autoevaluación.

Con relación al seguimiento de los planes de mejoramiento se ha avanzado en la consolidación de los dos proyectos de inversión relacionados con los programas acreditados o en proceso de autoevaluación con fines de obtener la acreditación de alta calidad (para el plan de inversiones 2015, hicieron parte 21 programas de pre y posgrado), de manera que se pueda dar cumplimiento a los compromisos de mejoramiento permanente, este seguimiento ha sido producto de la articulación de la OPDI y la VRAC-DACA.

Es de resaltar que el modelo utilizado para el proceso de autoevaluación con el cual se obtuvo la acreditación institucional de la Universidad del Valle, no solo ha sido un ejemplo para la construcción del modelo de todos los programas de pregrado y posgrado, sino que otras instituciones siguen solicitando la asesoría y acompañamiento de la Universidad del Valle. Ejemplo de esto, fue la solicitud del MEN para presentar una propuesta de acompañamiento a las universidades no acreditadas (para procesos institucionales y de programas) y UniEmpresarial en Bogotá y Unicuces en Cali.

Merece mención especial en este aparte el otorgamiento, por parte del MEN, del registro Calificado al Doctorado en Sociología, primero en el país en este campo y que iniciará labores en el siguiente semestre.

13. ***Informe avances venta Torre Hotel y Torre Institucional.*** Como es de conocimiento del Consejo Superior, Fiduprevisora y Fogafin, en calidad de voceros y administradores del fideicomiso Hotel Forte Avenida Sexta, constituidos por los inmuebles correspondientes a la Torre Hotel, suscribió promesa de compraventa sobre dichos inmuebles a una sociedad de carácter privado por valor mayor al del avalúo comercial. En dicha promesa se fijó como fecha para firma de la escritura pública que perfeccione el negocio de compraventa, el día 6 de junio de 2015, para lo cual solicito la desocupación de todos los inmuebles a escriturar, que actualmente se encuentran destinados a la operación del convenio Sisbén, suscrito por la Universidad con la Alcaldía de Cali, la Oficina del Adulto Mayor, y un comodato con esa entidad territorial, para la adecuación de la Oficina de Atención al Consumidor.

Con base en dicha solicitud, se notificó a la Alcaldía de Cali desde el mes de Abril de 2015, respecto de la terminación del comodato del bien entregado para la oficina de atención al consumidor y la restitución del mismo, así como del ocupado con la oficina de atención al adulto mayor, para el 1 de junio de 2015. Respecto de los bienes ocupados por el Sisbén, es de responsabilidad de la Universidad reubicar las oficinas, con base en lo dispuesto en el

convenio, por lo que se ha procedido a adecuar otro inmueble de propiedad de la Universidad, para trasladarlas antes del 6 de Junio.

La Alcaldía de Cali ha solicitado al comprador de estos inmuebles que le permita permanecer en dicha Torre con las oficinas de atención al consumidor, en calidad de arrendatario, según nos informó en oficio del 15 de mayo de los corrientes. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la no entrega en la fecha señalada en la promesa de compraventa por parte del fideicomiso al comprador, implica el cobro de una cláusula penal de 2.000 millones de pesos, hemos informado por escrito al Señor Alcalde, que cualquier decisión sobre ese particular es de competencia de Fiduprevisora y Fogafin, quienes deben consultarlo con el comprador, y no de la Universidad ni del comprador de manera directa cabe anotar que el comprador ha manifestado a la Universidad su voluntad de no permitir la ocupación de ninguna de las unidades que conforman la torre prometida en venta. Hemos informado debidamente a Fiduprevisora de esta situación, y contamos con la restitución de estos bienes para la fecha señalada.

Respecto de la venta de la Torre Institucional, y una vez aprobada por el Consejo Superior a favor del Municipio de Santiago de Cali con base en la oferta comercial realizada por dicha entidad territorial, procedimos a notificarle al Señor Alcalde para que remitiera el CDP respectivo, y la autorización del Concejo Municipal, a fin de elaborar el contrato de promesa de compraventa, sin embargo recibimos oficio de la Alcaldía informando que a la fecha aún no cuentan con dicha autorización, y por ende no es posible que el Alcalde suscriba dicho contrato, ni comprometer el presupuesto.

Así mismo, han manifestado su preocupación por que en el estudio de títulos, han evidenciado que de las 45 unidades que componen la torre, 43 tienen una inscripción de demanda ordinaria contra la Universidad y por la existencia de varios bienes privados de cada torre en el espacio de la otra.

En respuesta a su inquietud, se han realizado dos reuniones con los doctores Juan Fernando Reyes y María Fernanda Penilla, delegados por el Señor Alcalde, para efectos de explicar esta situación, y se remitió por escrito un informe sobre estos temas, en el cual consta que, respecto de la inscripción de demanda, se trata de un proceso ordinario por negligencia médica, iniciado por la familia de una estudiante que falleció en una clínica privada, remitida por el servicio médico de la Universidad, y que persigue una indemnización, en la cual vinculan a la Universidad, y como medida cautelar ordenaron la inscripción de dicha demanda en los registros inmobiliarios de los bienes de la Universidad. Esta inscripción no saca los bienes del comercio, es decir, que pueden enajenarse, y en el eventual contrato de compraventa que se celebre, se incluirá una cláusula de salvaguarda y saneamiento, en la cual conste que la Universidad asumirá cualquier pago derivado de una eventual condena en este proceso, y libera al Municipio de cualquier pago por este hecho. También se explicó que por constituir ambas torres un proyecto integral, tiene múltiples intersecciones, y esto debe ser objeto de acuerdos posteriores con el propietario de la Torre Hotel.

Es necesario también informar al Consejo Superior que el arrendatario del local comercial localizado en la torre institucional, fue notificado de la terminación del contrato de arriendo por incumplimiento en el pago de los cánones, pero ha manifestado que no restituirá el inmueble. Se ha entregado el caso al Dr. Jorge Enrique Crespo, quien está avanzando con el arrendatario para lograr algún acuerdo, o de lo contrario deberá proceder a un proceso de lanzamiento. Esta situación también se informó a la Alcaldía en el oficio mencionado.

Con base en lo anterior, la Alcaldía ha manifestado que debe analizar estos hechos para tomar la decisión de continuar o no con la negociación.

El comprador de la Torre Hotel, ha reiterado su intención de comprar la torre institucional, y aumentar su oferta económica al valor del avalúo comercial, pero ha manifestado que la respuesta debe ser en corto plazo pues tiene otras posibilidades de negocios.

La Universidad ha solicitado a la Alcaldía, resolver en el cortísimo plazo su decisión de compra, pues de lo contrario estaría impidiendo que la Universidad logre la venta de este inmueble al comprador de la Torre Hotel, que es el cliente natural.

Es necesario entonces que el Consejo Superior conozca la situación actual para que disponga de elementos que le permitan tomar decisiones que permitan concretar la venta de esto dos inmuebles.

14. Avances sobre el Plan de Gradualidad en las Sedes Regionales. En seguimiento a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2014 y la Resolución 017 de 2015, ambos emanados del Consejo Superior, se ha dado inicio al proceso de *Gradualidad* en las Sedes Regionales para la contratación de los profesores Hora Catedra necesarios para atender la docencia en los programas regulares. Como se estableció en la Resolución 017 de 2015, este proceso se iniciará en el norte del Valle, en las Sedes de Zarzal, Caicedonia y Cartago. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 026 de 2012 del Consejo Superior, una vez se disponga de los requerimientos de docencia para estas Sedes Regionales, se solicitará a las unidades académicas, donde está adscrito el programa académico, el perfil requerido para que la Vicerrectoría Académica proceda a realizar la invitación pública a inscribir la hoja de vida en el Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles. Es importante señalar que para la vinculación de profesores contratistas en las Sedes Regionales la comisión de selección establecerá los criterios de selección y analizará la posibilidad de establecer mecanismos para tener en cuenta el lugar de residencia (preferiblemente la región de influencia de la Sede Regional) y la experiencia acumulada como docente en cualquiera de las Sedes Regionales. Se trata de normalizar la contratación sin producir mayor traumatismo a la programación que se venía desarrollando.

Para avanzar en este proceso de *Gradualidad* el rector propuso al Consejo Académico que se asignaran la totalidad de los cupos disponibles (24) de los creados mediante la Resolución 054 de 2012 del Consejo Superior y que se distribuyeran en las Sedes Regionales. El Consejo Académico respaldó esta decisión como un paso importante para avanzar en la normalización de la planta docente de las Sedes Regionales. La distribución es como sigue: Palmira 5; Buenaventura 5; Buga 5; Yumbo 4; Norte del Cauca 4; Tuluá 4; Zarzal 4; Caicedonia 4; y Cartago 4.

La rectoría está al frente de este proceso de cambio en la regionalización de la Universidad por considerar que se requiere tomar las decisiones que permitan avanzar por la ruta trazada y en tiempos precisos dado que para agosto de 2015 debe estar cumplido el proceso de contratación de los profesores Hora Catedra directamente por la Universidad para las Sedes Regionales del norte del Valle. Para el siguiente Consejo se traerá a consideración una Resolución donde queden consignados los ajustes necesarios a las normas vigentes a fin de cumplir este propósito.

15. **Plan de Obras.** En la siguiente reunión del Consejo Superior se incluirá un punto en la agenda para realizar una evaluación y modificación del plan de obras actual y una proyección futura, además del seguimiento de cada uno de los proyectos en ejecución y las principales obras planeadas para el 2015. También es necesario revisar la estructura actual relacionada con el diseño y ejecución de obras y una evaluación y propuesta de modificación del proceso de construcción del banco de proyectos.
16. **Asamblea de profesores.** Los profesores de la Universidad del Valle respecto de la situación nacional por la discusión del PND 2014-2018 y la negociación con Fecode, llevó a que los profesores decretaran “Asamblea Permanente con Clases” para generar espacios para discutir estos temas. Organizaron tres (3) foros: a) Autonomía y Financiación, b) El Impacto del Plan nacional de Desarrollo en la Educación Superior y c) El impacto de las Políticas de Colciencias en la educación superior y el análisis del estudio sobre Decreto 1279. Los foros se desarrollan con normalidad y se ha contado con el apoyo de la rectoría para los desplazamientos y alojamiento de los conferencistas invitados.
17. **Negociación de Empleados Públicos Docentes y No Docentes: Sintraunicol, Sintraunal y Aspu Seccional Universidad del Valle.** Se cumplieron los plazos establecidos en el Decreto 160 de 2014 para la negociación de los Pliegos de Solicitudes de las organizaciones sindicales en relación con los empleados públicos. El 16 de mayo se firmaron las actas finales de los Acuerdos Colectivos con Sintraunicol y Sintraunal. En el caso de Aspu Seccional Universidad del Valle, se está en el proceso de negociación como lo estipula el Decreto 160 de 2014.
18. **Informe Financiero a Abril 30 de 2015.**

Informe Educación Superior.

TEXTO APROBADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”

ARTÍCULOS DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 2°. Parte integral de esta ley. El documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país”, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo.

Artículo 3°. Pilares del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares:

1. **Paz.** El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.
2. **Equidad.** El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos.
3. **Educación.** El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Artículo 4°. Estrategias transversales y regionales. Para la consolidación de los tres pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán las siguientes estrategias transversales:

- Competitividad e infraestructura estratégicas
- Movilidad social
- Transformación del campo

- Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz
- Buen gobierno
- Crecimiento verde

De igual manera se incorporarán las siguientes estrategias regionales, para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo:

- **Caribe:** Próspero, equitativo y sin pobreza extrema.
- **Eje Cafetero y Antioquia:** Capital humano innovador en territorios incluyentes.
- **Centro Oriente y Distrito Capital de Bogotá:** Conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible de la región.
- **Pacífico:** Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.
- **Llanos Orientales:** Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: para el crecimiento y bienestar.
- **Centro Sur Amazonía:** Tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental.

Las estrategias transversales que se puedan aplicar acorde con la normatividad vigente cobijarán a los colombianos residentes en el exterior.

TÍTULO III

MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO I

COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICAS

Artículo 7°. Acuerdos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 10. Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de éstos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 12. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI). Con el propósito de promover la transferencia de conocimiento, la transferencia y comercialización de tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la expedición de la presente ley, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán una estrategia para la promoción de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en el territorio colombiano, entendidos como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Igualmente definirán los mecanismos para atraer personal altamente calificado e inversión pública y privada, así como los criterios para estructurar los PCTI en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para el efecto, Colciencias determinará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las organizaciones especializadas encargadas de administrar los PCTI.

Parágrafo. En los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se podrán determinar los terrenos destinados a la localización de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en suelo urbano, de expansión urbana y rural.

CAPÍTULO II MOVILIDAD SOCIAL

Artículo 55. Obligatoriedad de la educación media. La educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos para hacer exigible la atención hasta el grado once (11), de manera progresiva, en todos los establecimientos educativos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país y las juntas de asociación de padres de familia podrán ser consultadas.

Artículo 56º. Educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.

El Gobierno Nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad.
- La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema educativo Nacional.
- Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial.
- El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
- Los procesos para la excelencia del talento humano.

Parágrafo Primero. Para su reglamentación, la educación inicial se entenderá como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades por medio del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Parágrafo Segundo. Los niños y niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que sea ofrecido por instituciones educativas estatales se sujetará a las reglas que establece la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo Tercero. Los referentes técnicos pedagógicos deberán contener estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento al artículo 11º de la Ley 1618 de 2013 y acorde al artículo 24º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 57. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85º de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 85º. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.

Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley.

Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación de padres de familias y los docentes podrán ser consultados.

Artículo 58. Sistemas Nacionales de Educación. Créese el Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. La construcción de este sistema no modifica lo dispuesto por el artículo 16º de la Ley 30 de 1992 y el artículo 213 de la Ley 115 de 1994.

Créese el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaria (SISNACET), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación terciaria, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma.

Créese el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas.

Créese el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre los diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y superior), mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo.

Parágrafo Primero. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad en los datos existentes.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, construirá y reglamentará el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC), y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaria. El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, presentará cada dos (2) años a las Comisiones Sextas del Congreso de la República un informe sobre los diferentes avances y logros del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), del Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaria (SISNACET) y del Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC).

Artículo 59. Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11º de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.
- Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.
- Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
- Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de:
- El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
- Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que éste gestione o se gestionen a su favor.
- Aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios.
- Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas.
- Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para: 1) saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo; y, 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.

En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

Parágrafo. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Informe del Rector al Consejo Superior. Mayo 29 de 2015

Artículo 60. Programa para el estímulo a la calidad educativa y la implementación de la jornada única. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media y los procesos de capacitación y actualización de docentes. Los estímulos se otorgarán de conformidad con lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial y/o el establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente con cargo a los recursos de este programa, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única de conformidad con lo establecido en los acuerdos que al efecto se suscriban.

Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa sólo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que defina el Ministerio de Educación Nacional, el cual se construirá a partir de los resultados de las pruebas administradas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) y de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 61. Focalización de subsidios a los créditos del Icetex. Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, sólo pagarán el capital prestado durante su período de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al periodo de amortización.

El Gobierno Nacional propenderá por un aumento de cobertura de los créditos del Icetex entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El Icetex podrá ofrecer opciones de crédito sin amortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que podrá incluir apoyos de sostenimiento diferenciales por el municipio o distrito de origen del beneficiario, y que cubran la totalidad de costos del programa de estudios. El Icetex garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad.

Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Icetex, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación nacional, al momento del otorgamiento del crédito.
- Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área.
- Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo.
- La Nación garantizará y destinará al Icetex los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.

Desde 2018 los créditos y becas financiados por el Icetex estarán destinados únicamente a financiar programas que cuenten con acreditación o en su defecto programas en instituciones de educación acreditadas institucionalmente.

Parágrafo Primero. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.

Parágrafo Segundo. Las tasas de interés que aplica el Icetex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece el Icetex.

Artículo 62. Convalidación de títulos en educación superior. El Ministerio de Educación Nacional establecerá, mediante un reglamento específico, el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, y según los acuerdos internacionales que existan al respecto.

El Ministerio de Educación Nacional contará con dos (2) meses para resolver las solicitudes de convalidación de títulos, cuando la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o el programa académico que conduce a la expedición del título a convalidar se encuentren acreditados, o cuenten con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de procedencia del título o a nivel internacional.

Las solicitudes de convalidación de los títulos universitarios oficiales, no incluidos en los supuestos del inciso anterior, se resolverán en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

Parágrafo Primero. Los títulos otorgados por instituciones de educación superior, pero no validados por las autoridades de educación oficiales del país de origen de la institución y denominados como universitarios no oficiales o propios, otorgados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de convalidación. Sólo se convalidarán aquellos títulos universitarios no oficiales o propios, a los estudiantes que se encuentren matriculados en Programas de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios, con anterioridad a la expedición de la presente ley, bajo el criterio exclusivo de evaluación académica.

Parágrafo Segundo. Las Instituciones Estatales no podrán financiar con recursos públicos, aquellos estudios de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios.

Artículo 63. Adjudicación de predios baldíos para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales, el ICBF y las instituciones de educación superior públicas, podrán solicitar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), o a la entidad que haga sus veces, la adjudicación de los inmuebles baldíos donde funcionan establecimientos educativos oficiales, de atención a primera infancia en modalidad institucional pública o instituciones de educación superior públicas cuando corresponda al momento de expedición de la presente ley.

El INCODER podrá hacer entrega material anticipada del inmueble en la diligencia de inspección ocular del predio. A partir de ese momento se podrán invertir recursos públicos en proyectos de infraestructura sobre estos inmuebles. El desarrollo del proceso administrativo no podrá afectar bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio.

Artículo 64. Titulación de la posesión material y saneamiento de títulos con falsa tradición sobre inmuebles para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales, el ICBF y las instituciones de educación superior públicas, podrán adquirir el dominio sobre los inmuebles que posean materialmente y donde operen establecimientos educativos oficiales, de atención a primera infancia en modalidad institucional pública y las instituciones de educación superior públicas según sea el caso, o sanear la falsa tradición de los mismos cuando corresponda, sin importar su valor catastral o comercial, mediante el proceso verbal especial establecido en la Ley 1561 de 2012 y en las leyes que la reformen o modifiquen, el cual se desarrollará en todos los aspectos que le sean aplicables a las entidades territoriales.

En el procedimiento previsto en la Ley 1561 de 2012 y para todos los efectos que ella prevé se aplicarán estas reglas:

- En ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 5 y 9 de la Ley 1561 de 2012 el juez de conocimiento subsanará de oficio la demanda cuando no se haya aportado el plano certificado por la autoridad catastral a que se refiere el literal C del artículo 11 de la misma ley, siempre y cuando el demandante pruebe que solicitó dicho plan certificado y advierta que la entidad competente no dio respuesta a su petición en el plazo fijado por la ley.
- En el auto admisorio de la demanda, el juez ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- En caso de que las entidades mencionadas en el inciso anterior guarden silencio, el juez continuará el proceso y decidirá lo pertinente con las pruebas que hizo valer el demandante en las oportunidades que establezca la ley.

Artículo 95. Financiación de proyectos de las IES. El Icetex ejercerá la función de financiar o cofinanciar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior de que trata el artículo 16º de la Ley 30 de 1992; al fortalecimiento de su infraestructura física, y a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los aportes de la Nación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodese) y que no se encuentren comprometidos presupuestalmente, serán transferidos al Icetex para el ejercicio de las funciones asignadas en este artículo, para lo cual el Gobierno Nacional adelantará las acciones conducentes a obtener la liquidación de dicha participación. El Gobierno Nacional podrá enajenar o disponer de su participación.

CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO

Artículo 134. Concursos o procesos de selección. Modifíquese el artículo 3º del Decreto Ley 760 de 2005, el cual quedará así:

Artículo 3º. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.

La CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el ICFES, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el ICFES podrá brindar su apoyo a uno o más concursos de manera simultánea.

Los costos asociados a los concursos o procesos de selección deberán ser determinados a través de Acuerdos Marco de Precios establecidos, diseñados y adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto Colombia Compra Eficiente adopte los Acuerdos Marco de Precios, los bienes o servicios que requiera la Comisión serán adquiridos a través de la modalidad de contratación que legalmente corresponda.

Artículo 136. Presupuestación del CREE. Modifíquese el inciso 4º del artículo 24º de la Ley 1607 de 2012, adicionado por el artículo 18º de la Ley 1739 de 2014, el cual quedará así:

“A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2º del artículo 23 de la presente ley, un punto se distribuirá así: 0,4 puntos se Informe del Rector al Consejo Superior. Mayo 29 de 2015

destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Icetex, y mejoramiento de la calidad de la educación superior. Los recursos de que trata este inciso y que serán destinados a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Icetex, y mejoramiento de la calidad de la educación superior, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.”

Artículo 166. Participación en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Modifíquese el inciso primero del artículo 42º de La Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:

***Artículo 42º.** Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en lo relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes ante los órganos colegiados de administración y decisión.*

Los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta participación será ad honorem y no tendrá carácter vinculante.

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL

Artículo 186. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno Nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Informe del Rector al Consejo Superior. Mayo 29 de 2015

El Gobierno Nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema.

Artículo 197. Destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Sistema general de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal. Para el caso de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, dicho reconocimiento procederá también para las instituciones de educación superior, debidamente acreditadas institucionalmente en los términos del artículo 53º de la Ley 30 de 1992 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, y de acuerdo con los criterios que establezca el Gobierno Nacional.

Las entidades territoriales deberán presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos, integrados a los costos de inversión del proyecto. Una vez aprobado el proyecto y apropiados los recursos, las entidades territoriales deberán transferir a la entidad estructuradora el reconocimiento correspondiente, quien deberá reinvertirlo en la estructuración de otros nuevos proyectos, en beneficio de las regiones, a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 222. Acreditación de alta calidad a licenciaturas. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.

La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.

Parágrafo. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno Nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 223. Recursos para la infraestructura en educación superior. Modifíquese el artículo 86º de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 86º. Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Informe del Rector al Consejo Superior. Mayo 29 de 2015

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

Parágrafo. *En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.*

Artículo 267. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se deroga expresamente el artículo 121º de la Ley 812 de 2003; los artículos 21º, 120º y 121º de la Ley 1151 de 2007; los artículos 9º, 17º, 31º, 53º, 54º, 55º, 58º, 65º, 66º, 67º, 68º, 70º, 71º, 72º, 76º, 77º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 89º, 93º, 94º, 95º, 97º, 109º, 117º, 119º, 124º, 128º, 129º, 150º, 167º, 172º, 176º, 182º, 185º, 186º, 189º, 199º, 202º, 205º, 209º, 217º, 225º, 226º, el parágrafo del artículo 91º, y párrafos 1º y 2º del artículo 261º de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se deroga en especial el parágrafo del artículo 88º de la Ley 99 de 1993; el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 310 de 1996; el inciso 7º del artículo 13º de la Ley 335 de 1996; el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999; el artículo 85º de la Ley 617 de 2000; el parágrafo del artículo 13º del Decreto Ley 254 de 2000; literales a) y c) del parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 680 de 2001; los párrafos 1º y 2º del artículo 17º de la Ley 769 de 2002; los artículos 18º de la Ley 1122 de 2007; el inciso 1º del artículo 58º de la Ley 1341 de 2009; el artículo 82º de la Ley 1306 de 2009; el numeral 16-7 del artículo 16º, el parágrafo transitorio del artículo 112º de la Ley 1438 de 2011; el artículo 1º del Decreto Ley 4185 de 2011; el artículo 178º del Decreto Ley 019 de 2012; el numeral 2º del artículo 9º y el numeral 1º del artículo 10º de la Ley 1530 de 2012; los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º de la Ley 1547 de 2012 y el artículo 10º de la Ley 1709 de 2014.

(*) Extracto preparado por ASCUN y SUE